

JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°1 DE MÁLAGA

Procedimiento: **Procedimiento ordinario 908/06**

Demandado: **AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Acto recurrido: **Acuerdo JGL 07 de julio de 2006**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La parte recurrente solicita que se deje sin efecto y se anule el acto administrativo recurrido por no ser conforme a derecho y se declare su derecho a la obtención de la licencia denegada, considerando que dada la naturaleza de servicio de interés general de la actividad de telecomunicaciones es competencia exclusiva del Estado todos los aspectos técnicos de las telecomunicaciones; que habiendo transcurrido el plazo legal establecido para resolver sobre la solicitud de licencia, ésta ha sido otorgado por silencio administrativo positivo y que la denegación de la licencia posterior es improcedente pues la instalación no es contraria a la ordenación urbanística vigente.

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto.